MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Publico de Empleo
Estatal
Registro Auxiliar de la Direccion
Provincial del SEPE de Cordoba
SALIDA
N Reg: O00005072s1700070195
Fecha: 13/09/2017 12:31:56

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA

N/REF: 0315/17 - MVA
S/REF: NOT. RES. OTORG.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
C/ ANDALUCÍA, 7
14220. ESPIEL
CÓRDOBA.

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
ENTRADA N.º 911
SALIDA N.º
FECHA 22-09-17

Nª/REF.: Secc. Empleo/CC.LL. **14026171C03**
ASUNTO: Notificando Resolución de Otorgamiento Convenios S.P.E.E.-CC.LL.2017

En cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 sobre colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales, se le notifica que ha sido otorgada a esa Corporación una subvención de **71.490,17 €** para la obra/servicio denominado **"ADECUACIÓN DE ÁREA PEATONAL EN CALLE JUAN CARLOS I"**.

Como se indica en el artículo 10 de la citada Orden Ministerial, esa Corporación deberá comenzar las obras, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de **treinta días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la Resolución de Otorgamiento y, en todo caso, dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento.

Se adjunta copia de la Resolución, intervenida por la Intervención Territorial de Hacienda, y copia de la Memoria Solicitud firmada y sellada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 13 SEP 2017
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: José Luis Calderón Vigara.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES

Exp. n° 14026171C03
Corporación: AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

VISTO el expediente promovido por D./Dª JOSE ANTONIO FERNANDEZ ROMERO en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 71.490,17 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE ESPIEL tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN DE ÁREA PEATONAL EN CALLE JUAN CARLOS I con una duración de 4 meses y 29 días, estando previsto su inicio el día 15/10/2017 y su finalización el día 13/03/2018, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE ESPIEL.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2017.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Directora Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 10 de mayo de 2017, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE ESPIEL con la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (71.490,17) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 50 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 5 son trabajadores cualificados y 45 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 50 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

Transferir dicho importe a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución.

a) TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (35.745,09), equivalente al 50% del total de la subvención otorgada, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

b) El 50% restante TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (35.745,08) cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial Certificación de Pago de la parte de obra ejecutada, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 07 SEP 2017

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL S.E.P.E.

Fdo.: María Isabel Prieto Serrano

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

A CUMPLIMENTAR POR EL SEPE

EXPEDIENTE Nº

1	4				1	7		C		
	Prov.		Loc. Obra		Año		Gr.		Pr.	Orden

COLABORACIÓN SEPE-CORPORACIONES LOCALES
(Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la Corporación Local
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
Presenta a la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba

I IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación: ADECUACIÓN DE ÁREA PEATONAL EN CALLE JUAN CARLOS I
2. Localización (calle o lugar de actuación): CALLE JUAN CARLOS I. ESPIEL
3. Fecha Inicio: 01 11 2017 Fecha Fin: 01 04 2018 Duración: 5,00 meses
4. Régimen de Adjudicación (señale con una X) ◉ Directa ○ Adjudicación

Servicio Publico de Empleo Estatal
Registro Auxiliar de la Direccion Provincial del SEPE de Cordoba
ENTRADA
N Reg: O00005072e1700624812
Fecha: 13/06/2017 10:38:00

II MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra: 50
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra: 50,00
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores: 100,00 %
4. Dirección de obra o servicio: MARÍA DE LOS ÁNGELES MOYANO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

   Nivel profesional del responsable: ARQUITECTO
5. Número de contrataciones realizadas por modalidad y tipo de jornada

TIPO JORNADA/MODALIDAD	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA	50,00					50,00
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL	50,00					50,00

5.b. Perfil de los trabajadores a contratar

Nº TRAB	DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN	CÓDIGO OCUPACIÓN(1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00 Técnicos y Varios
				10 Directores
				20 Encargados
				30 Jefe de Equipo
5	Oficial Primera		40	40 Oficial Primera
				50 Oficial Segunda
				60 Oficial Tercera
				70 Ayudantes, Auxiliares
45	Peones		80	80 Peones
				90 Aprendices

6. Implicación en generación de empleo (directo, indirecto, etc.) como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio:

7. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio:
APRENDIZAJE DE NUEVOS OFICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

III	**COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)**		**108.392,11**
A).	**COSTES LABORALES (1+2):**		71.490,17
1.	Costes de Contratación M.O. desempleada (a+b+c):		71.490,17
a).	Subvención del SEPE solicitada (1):	71.490,17	
b).	Financiados por la Ent. Colaboradora:		
c).	Otras aportaciones:		
2.	Otros costes laborales (a+b):		
	☐ Mano de obra no desempleada		
	☐ Dirección obra		
	☐ Formación, cualificación		
	☐ Otros		
a).	A financiar por la Ent. Colaboradora		
b).	Otras aportaciones		
B).	**COSTES MATERIALES (señalar con x) (a+b)**		36.901,94
	☐ Diseño y redacción proyecto		
	☑ Costes de ejecución material (no laborales)		
a).	A financiar por la Ent. Colaboradora	4.731,36	
b).	Otras aportaciones	32.170,58	